

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto. . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 "

## Núm. 2529.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1774.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
de las Baleares.

### CIRCULAR

ELECCIONES MUNICIPALES.

Hallándose prevenido por el artículo 21 de la vigente ley electoral de 20 de Agosto de 1870, que los Ayuntamientos remitan á la Excelentísima Diputación Provincial quince días antes de la elección, copia autorizada del libro del censo en la que conste el número de electores y el de las cédulas entregadas; y cuya puntual observancia recomendé á los Señores Alcaldes de esta Provincia en mi circular número 1668 inserta en el Boletín oficial número 2522 correspondiente al día 10 del presente mes, he observado con profundo disgusto, que son muchos los Alcaldes que han dejado de cumplir este importante y preferente

servicio, en su consecuencia he acordado prevenirles que lo verifiquen sin pérdida de momento, pues de lo contrario, les será exigida sin contemplación alguna, la grave responsabilidad que proceda.

Palma 25 Abril de 1883.  
El Gobernador Civil,  
José Lois é Ibarra.

Num. 1775.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en mi circular n.º 1720 de 17 del corriente mes, inserta en el Boletín oficial del 19, pueden los Señores Alcaldes pasar á recoger de este Gobierno, ó delegar persona que en su nombre lo efectue, el número necesario de ejemplares de los estados que referente á vacunaciones y revacunaciones han de enviar mensualmente.

Palma 25 Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 1776.

Sección 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de Antonio Juan Pons, procesado por contrabando de tabaco, el cual tenía una taberna en el muelle de esta ciudad y caso de ser habido lo remitirán al

Juzgado de 1.ª instancia del distrito la Lonja que lo reclama.

Palma 25 de Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Num. 1777.

Sección 3.ª.—Orden público.—El Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla, en circular telegráfica de ayer me dice lo que sigue:

«Habiéndose efectuado un robo en esta capital en la casa de D. Eusebio Hernandez, calle Moratin n.º 7, consistente su valor en un resguardo de un préstamo hecho por la Sucursal del Banco de Cadiz á D. Eusebio Hernandez n.º 6 garantía un millón del cuatro por ciento amortizable Serie C. n.º 21.135, otro resguardo de préstamo de la misma Sucursal al Hernandez n.º 178 garantía otro título de la misma Serie C. n.º 21132, seis títulos del cuatro por ciento amortizable Serie A. n.º 4617-4618-4619-4620-27733 y 27744; otro título de la misma Deuda Serie B. n.º 1479 y otros dos títulos de la misma deuda Serie C. n.º 21133 y 21134; ruego á V. S. ejerzan la debida vigilancia para evitar la pignoración de los referidos títulos y captura de los individuos en cuyo poder se encuentren.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Sociedades de crédito, Sucursal del Banco de España en esta provincia, Notarios y Agentes de Bolsa; y á fin de que por la fuerza de la Guardia civil, orden público y demas dependientes de mi autoridad se ejerza la debida vigilancia al objeto que se interesa en el telegrama preinserto.

Palma 25 Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 1778.

Sección de Fomento.—Minas.—Don Carlos Putz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, Ingeniero de Minas, de cincuenta años de edad, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día 21 del actual, una solicitud de registro de mina, manifestando que en el término del lugar de Sta. Maria (Ibiza), y en parage llamado can Calero, lindante al Norte con terreno de D. Juan Tur Canton, al Sur con la carretera que conduce de la ciudad de Ibiza á San Juan y al Oeste con terreno de Don Vicente Torres el Calero y al Este con terreno de D. Antonio Torres el Formentero, desea adquirir treinta y seis pertenencias mineras con el nombre de «San Fernando», de mineral de calamina, que se halla al descubierto en la orilla de dicha carretera, y de hierro, blenda y plomo que se propone descubrir dentro del plazo legal, verificando la designación del registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nor-Oeste de la casa de Don Antonio Torres el Formentero, que se encuentra al Sur de la carretera, y al Este-Sur y á una distancia de cerca ciento veinte y nueve metros del punto donde se halla al descubierto la calamina. Desde la mencionada casa se medirán en dirección Norte doscientos cincuenta metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este trescientos setenta metros; desde ésta en dirección Sur cuatrocientos metros; desde ésta en dirección Oeste novecientos metros, desde ésta en dirección Norte cuatrocientos metros y de ésta al Este quinientos treinta metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de este día la espresada solicitud, publicando en el Boletín oficial el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno

y en la de la Alcaldía de Sta. Eulalia á fin de que en plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente, al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 23 de Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

### Num. 1779.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Don Carlos Pütz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, Ingeniero de Minas, de cincuenta años de edad, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día 21 del actual, una solicitud de registro manifestando, que en el término municipal de Andraitx, y en el sitio que llaman Monte de la Fuente, en terreno de D. Juan Pastor, que linda por Oeste y Sur con terreno de D. Bartolomé Moragues (a) Pámo Esteva, y al Norte y Este con terreno de D. Juan Pastor, desea adquirir doce pertenencias mineras con el nombre de «Sta. Elisa,» de mineral de calamina y plomo que se halla al descubierto dentro de una mina vieja, cuya boca mina se encuentra en terreno de D. Juan Pastor, mientras que el mineral se vé bajo del terreno de D. Bartolomé Moragues, y de mineral de hierro y blenda que se propone descubrir dentro del plazo legal, verificando la designación del registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la parte Sur de la casa de D. Bartolomé Moragues, que se halla en direccion Sur á una distancia de cerca treinta metros de la citada boca-mina. Desde dicha casa se medirán en direccion Sur ochenta metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Este ciento veinte metros; desde ésta en direccion Norte trescientos metros; de ésta en direccion Oeste cuatrocientos metros; de ésta en direccion Sur trescientos metros y de ésta en direccion Este doscientos ochenta metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de este día, la espresada solicitud, publicando en el Boletín oficial el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Andraitx, á fin de que en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 23 de Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

### Núm. 1780.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Don Carlos Pütz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, Ingeniero de Minas, de cincuenta años de edad, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día 21 del actual, una solicitud de registro de mina, manifestando que en el término de Sta. Eula-

lia y en el sitio que llaman can Felipe y en un terreno formando hojo que pertenece á D. Antonio Mari y Ferrer y linda al Norte, Sur y Este con terreno del mismo y al Oeste con el camino que conduce de Sta. Eulalia al puerto de Calapado, desea adquirir treinta y seis pertenencias mineras con el título de «Sta. Gertrudis,» de mineral de calamina, que se halla al descubierto al Norte, del mencionado hojo que está situado al Oeste de la casa de D. Antonio Mari y Ferrer y de mineral de hierro, plomo y blenda, que se propone descubrir dentro del plazo legal, verificando la designación del registro en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte Oeste de la citada casa de D. Antonio Mari y Ferrer. Desde ella se medirán en direccion Oeste ochenta metros, fijándose la primera estaca; de ésta se medirán en direccion Oeste seiscientos metros; desde ésta se medirán en direccion Sur seiscientos metros; desde ésta en direccion Este seiscientos metros y desde ésta en direccion Norte seiscientos metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de este día, la espresada solicitud, publicando en el Boletín oficial el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Sta. Eulalia, á fin de que en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 23 de Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

### Núm. 1781.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Don Carlos Putz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, Ingeniero de Minas de cincuenta años de edad, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día 21 del actual, una solicitud de registro manifestando que desea adquirir la concesión de setenta y dos pertenencias de mineral de calamina con el nombre de «Sta. Margarita,» cuyo mineral se halla al descubierto al Norte y Sur del puente de Sta. Eulalia y de hierro, blenda y plomo que se propone descubrir dentro del plazo legal, en el término de Sta. Eulalia y en el sitio que llaman el puente de Sta. Eulalia, en terreno de D. Juan Wallis, lindante al Norte con la carretera que conduce de la ciudad de Ibiza á Sta. Eulalia, y al Sur, Este y Oeste con terreno del mismo propietario, verificando la designación del registro en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nor-Este de la casa y molino de D. Juan Wallis que se halla al Sur-Este del puente de Sta. Eulalia á una distancia de unos noventa y ocho metros. Desde la mencionada casa se medirán en direccion Este ciento cincuenta metros, fijándose la primera estaca, desde ésta en direccion Norte mil doscientos cincuenta metros; desde esta en direccion Oeste cuatrocientos

metros; desde ésta en direccion Sur mil ochocientos metros; desde ésta en direccion Este cuatrocientos metros y desde ésta en direccion Norte quinientos cincuenta metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de este día la espresada solicitud, publicando en el Boletín Oficial el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Sta. Eulalia, á fin de que en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 23 de Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

### Núm. 1782.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Don Carlos Putz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, Ingeniero de Minas, de cincuenta años de edad, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día 21 del actual una solicitud de registro de mina, manifestando que desea adquirir la concesión de sesenta pertenencias de mineral de calamina bajo el nombre de S. Luis que se halla al descubierto al Norte del terreno escavado á unos ciento setenta metros de la casa de D. José Colomar March, y de mineral de hierro, blenda y plomo que se propone descubrir dentro del plazo legal, en terrenos de pertenencias del citado Don José Colomar, situados en el término municipal de Sta. Eulalia y en el sitio llamado la venta de Arabi, casa de Gabriel, lindante al Norte, Sur, Oeste y Este con terrenos del mismo, teniendo el rio de Arabi al Oeste y al Este el camino que conduce de Santa Eulalia á San Carlos, verificando la demarcación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Este de la casa de D. José Colomar y March. Desde ésta se medirán en direccion Sur veinte y cinco metros fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Oeste trescientos metros, desde ésta en direccion Sur seiscientos metros; desde ésta en direccion Este mil metros; desde esta en direccion Norte seiscientos metros y desde esta en direccion Oeste setecientos metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de esta fecha la espresada solicitud, publicando en el Boletín Oficial el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Sta. Eulalia, á fin de que en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las per-

sonas que se consideren perjudicadas.

Palma 23 de Abril de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 6 de Febrero último la siguiente circular, dirigida con la misma fecha á las Autoridades dependientes de aquel departamento:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, fecha 10 de Julio último, llamando la atención de este Ministerio sobre la frecuencia con que los Fiscales militares de otros distritos, y muy especialmente los que actúan en sumarias ó causas instruidas contra individuos de tropa por falta de incorporación á sus cuerpos al ser llamados desde la situación de licencia ilimitada, remiten al distrito de su mando interrogatorios para evacuar en los Tenientes de Alcalde de esta Corte, cuyos documentos tienen por único objeto el interrogarles respecto á si les fué comunicada oportunamente la orden á los interesados para su incorporación á los cuerpos, dando lugar á resistencias por aquellas Autoridades locales que se niegan á declarar. S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver que los Fiscales militares deben dirigirse por el debido conducto á las Autoridades municipales, empleando la forma de oficio cuando les reclamen noticias sobre hechos ó servicios llevados á cabo por ellas ó sus agentes en el desempeño de sus funciones y abstenerse de recibir las declaraciones cuando dichos Alcaldes ó Tenientes de Alcalde no hayan sido testigos presenciales ó de referencia de sucesos sometidos á investigación, en cuyo caso están obligados á declarar, ya den testimonio como tales Autoridades, ó ya como particulares.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de....

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

ESTADO expreso de la recaudacion e insercion de los fondos de la provincia desde 1.º Noviembre último á 31 de Marzo próximo pasado por ejercicio corriente de 1882 á 1883 que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 125 de la ley orgánica provincial vigente.

## INGRESOS.

## GASTOS.

Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
	Por la existencia que resultó en 31 de Octubre último por 1882 83.	51.646'13	51.646'13
	Por id. en 31 Diciembre último por 1881 á 82 . . . . .	370'42	370'42
Cuotas Municipales . . . . .	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1882 á 1883 . . . . .	231.577'73	231.577'73
Créditos pendientes de cobro . . . . .	Id. id. id. de 1881 á 82 . . . . .	3.076'62	4.730'17
	Id. id. id. de 1880 á 81 . . . . .	307'50	
	Id. id. id. de 1879 á 80 . . . . .	1.346'05	
<b>Total.</b>		<b>288.324'45</b>	

Nombres de los capítulos.	Conceptos de los gastos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Administracion provincial.	Diputacion . . . . .	1.249'98	
	Indemnizacion á la Comision permanente . . . . .	6.145'00	26.378'36
	Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion . . . . .	13.124'35	
	Material de idem . . . . .	1.307'05	
	Personal de la Seccion de cuentas municipales . . . . .	500'00	
	Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura . . . . .	468'70	2.808'00
	Material de idem . . . . .	166'65	
	Id. de la Comision de monumentos		1.281'52
	Sueldos de los Arquitectos y Delinquentes . . . . .	3.416'63	
Servicios generales . . . . .	Gastos para el servicio de quintas. Satisfecho para calamidades. . . . .	308'00 ) 2.500'00 )	
Cargas . . . . .	Satisfecho á los que perciben pensiones . . . . .	1.145'75 )	
	Id para contribuciones . . . . .	135'77 )	
Instruccion pública . . . . .	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza. . . . .	1.718'70	30.882'21
	Material de idem . . . . .	208'30	
	Satisfecho al Instituto á cuenta del déficit . . . . .	17.109'36	
	Id. á la Escuela Normal de Maestros	4.088'70	
	Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas . . . . .	1.386'65	160.182'34
	Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á cuenta del déficit . . . . .	5.808'00	
	Id. por subvenciones á la Biblioteca provincial . . . . .	561'50	1.569'52
Beneficencia . . . . .	Satisfecho al Hospital á cuenta del déficit . . . . .	45.500'00	
	Id. á la Casa de Misericordia . . . . .	55.500'00	8.673'69
	Id. á las Casas de Expósitos. . . . .	59.182'34	
Imprevistos . . . . .	Satisfecho para gastos imprevistos.	1.569'52	
Obras diversas . . . . .	Id. para obras en edificios de la Diputacion . . . . .	8.673'69	
Otros gastos. . . . .	Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial . . . . .	9.267'88	9.267'88
Resultas por adiccion . . . . .	Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores . . . . .	307'50	307'50
	Existencia en Caja. . . . .	46.973'43	
<b>Total.</b>		<b>288.324'45</b>	

Palma 2 de Abril de 1883.—El Depositario, Juan Gelabert.—Conforme. El Contador, Lino Pinillos—V.º B.º—EIV.-P. de la C. P., Guasp.

## Administración de Propiedades é Impuestos de las Baleares.

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés dentro del mes de Mayo próximo, á saber:

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. cénts.
D. Bartolomé Escudero.	Mahon.	2.ª Suerte del predio Torre Tren-cada.	Clero.	40	Ciudadela.	15.º plazo, 12 Mayo próximo.	5.704'50
Sr. Conde de Torre Saura.	Ciudadela	Cuartel de Sta. Galdana.	Estado.	48	Idem.	12.º Id. 23 Id.	180'00
						Total. . .	5.884'50

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878. Palma 24 de Abril de 1883.—El Administrador, Gaspar Viyao.

### Núm. 1783.

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1883-84, tendrá lugar la subasta en estas Casas Consistoriales desde las diez á las once de la mañana del día 29 del actual.

Serán objeto del arriendo todas las especies sujetas al impuesto y el tipo de la subasta 15945 pesetas 84 céntimos importe del Tesoro, al que deberá añadirse el recargo autorizado á favor del Municipio y el 3 p<sup>s</sup> por premio de cobranza y conduccion, arregladamente al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria.

Sineu 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Guillermo Real.—P. A. del A.—Francisco Real, Secretario.

### Núm. 1786.

#### ALCALDIA DE SELVA.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, á las tres clases prevenidas, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales correspondientes á este término municipal en el año próximo de 1883 á 84, para cubrir el encabezamiento, gastos municipales, cobranza y conduccion de caudales, arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria, se anuncia la subasta para el día 30 del actual, que tendrá lugar en la plaza publica de esta Villa de diez á doce de la mañana, debiendo ingresar como fianza en la depositaria municipal antes de posesionarse del contrato, la 4.ª parte del importe total de dicho cupo.

Selva 19 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Solivellas.

### Núm. 1787.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes de las tres clases el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales correspondiente á este distrito municipal en el año económico próximo de 1883 á 84, para cubrir el cupo total y recargos de 11358 pesetas 76 céntimos á mas el tres p<sup>s</sup> para cobranza con sujecion arregladamente al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria, se anuncia la subasta que tendrá lugar en esta Consistorial el día veinte y cinco de los corrientes á las seis y media de la tarde. San Juan 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Guillermo Barceló.—P. A. del A.—Mateo Gayá, Secretario.

### Núm. 1788.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA.

El Ayuntamiento de esta villa asociado de triple número de contribuyentes que representan las tres clases de mayores, medianas é inferiores cuotas ha acordado hacer efectivo el cupo de consumos y recargos que corresponda á esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84 por el 2.º medio que autoriza la instruccion del ramo; en su consecuencia se invita á los tenderos, comerciantes, cosecheros, fabricantes y demás que quieran celebrar conciertos por clases y ramos á que presenten proposiciones á esta Corporacion en el termino de ocho dias á contar del de la publicacion del presente anuncio en el B. O. de esta provincia. Santa Eugenia 20 Abril de 1883.—El Alcalde, Rafael Santandreu.—P. A. de A. y J. Gabriel Rigo, Srio.

### Num. 1789.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Habiendose acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en union de

un número de contribuyentes igual al de Concejales, proceder á la celebracion de conciertos parciales ó gremiales de los derechos sobre las especies de Consumos, señalados á esta localidad, para el próximo año económico de 1883 á 84, invita á los cosecheros, tratantes ó fabricantes que quieran celebrarlos por clases y ramos que en el plazo de cuatro dias á contar del de la insercion de este anuncio en el B. O. presenten proposiciones á esta Alcaldia sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el actual cupo del Impuesto señalado á este pueblo.

Campanet 21 Abril 1883.—El Presidente, Juan Bennisar.

### Núm. 1790.

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El Ayuntamiento de esta villa y número igual de contribuyentes de todas clases ha acordado satisfacer el cupo del impuesto de Consumos señalado en este pueblo para el próximo año Económico de 1883 á 84 por el segundo medio que autoriza la vigente instruccion ó sea por los encabezamientos parciales y gremiales, en cuyo efecto se invita á todos los gremios, cosecheros, tratantes ó fabricantes que quieran conciertos por clases y ramos, á fin de que presenten á esta Alcaldía en el término de cuatro dias á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Puigpuñent á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—El Alcalde, Guillermo Llabrés.

### Núm. 1791.

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ.

Por el presente edicto se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales correspondientes á esta villa en el año económico de 1883 á 1884, para cubrir el cupo total de 8403 pesetas con mas el 3 p<sup>s</sup> para cobranza, debiendo añadirse el tanto por ciento

de los recargos que se autorizan á favor del Municipio arregladamente al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria, se anuncia la subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial para el día 29 del actual, á las cuatro de su tarde, debiendo ingresar como fianza en la Depositaria 500 pesetas cuyo depósito se devolverá en el acto del remate á los no agraciados y el de mejor postor quedará en garantía, hasta que el remate se halle en posesion definitiva del arriendo y prestada la correspondiente fianza.

Marratxi 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A. Francisco Barrera, Secretario.

### Num. 1792.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Habiéndose reunido este Ayuntamiento asociado de contribuyentes en número igual al de sus individuos para proceder á la celebracion de conciertos parciales ó gremiales de los derechos sobre las especies de consumos señalados á esta localidad para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, invita á los cosecheros, tratantes ó fabricantes que quieran celebrarlo por clases ó ramos, que el plazo de cuatro dias, á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten proposiciones á esta Alcaldia sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el actual cupo del impuesto señalado á este pueblo.—Establiments 23 de Abril de 1883.—El Alcalde, Luis Armajach.

### Num. 1793.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En este Juzgado y escribania del infrascrito actuario á instancia de Don Lorenzo Vicens y Bordoy, vecino de esta Ciudad se siguen unos autos preparacion de demanda contra D. Bartolomé, D. Ignacio, D.ª Margarita, D. José, D. Juan y D.ª Josefa Roca y

Estades, vecinos los tres primeros de esta Ciudad y los demás de ignorado paradero, en los cuales con auto del día de hoy queda mandado que el día veinte y seis del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana se presenten ante este Juzgado y escribanía del actuario los expresados D. José, Don Juan y D.<sup>a</sup> Josefa Roca y Estades con el fin de prostar una declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y siendo como queda dicho de ignorado paradero los expresados Don José, D. Juan y D.<sup>a</sup> Josefa Roca y Estades se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el referido Juzgado el día y hora señalados con el objeto de prestar la declaración mandada, bajo el apercibimiento indicado. Palma diez y seis Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 1794.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Simó y Palmer (á) Perla, hijo de Bartolomé y de Francisca, de treinta y tres años de edad, natural de la Vileta, zapatero, casado; procesado por este Juzgado sobre juegos prohibidos; para que dentro el término de diez días á contar desde la inserción en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á fin de notificarle el escrito de calificación, apercibido que de no verificarlo le pasará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Gaspar Simó y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado con las debidas seguridades. Dado en Palma de Mallorca á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de SS., Antonio Tomás.

### Num. 1795.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Torres y Ferrer, hija de Bartolomé y de Maria natural de Ibiza, de treinta y ocho años de edad; procesada por este Juzgado por el delito de contrabando; para que dentro el término de quince días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial se presente en este dicho Juzgado á fin de que pueda sufrir la pena correspondiente por insolvencia de la multa á que ha sido condenada; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de la referida Catalina Torres y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades. Dado en Palma de Mallorca á diez y nueve Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de SS. Antonio Tomás.

### Num. 1796.

#### ADMINISTRACION PRICIPAL.

DE CORREOS

Palma de Mallorca.

El Exmo. Sr. Director general del Ramo en circular fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

En virtud de un Real decreto de 9 del corriente, el día 1.º del próximo Mayo deberá ponerse en ejecución el siguiente.

#### ACUERDO.

«El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, deseando facilitar las relaciones postales entre los dos países, y haciendo uso del derecho que les concede el art 15 del Convenio de la Union Postal universal, firmado en Paris el 1.º de Junio de 1878, han convenido en lo siguiente:

Los límites de peso y dimensiones de los paquetes de muestras de mercancías cambiados por el correo entre España (comprendidas las islas Baleares, las Canarias y los establecimientos españoles de la costa septentrional de Africa) de una parte, y Bélgica de la otra, pueden aumentarse por la Administracion de Correos del país de origen, de los fijados por el art. 5.º del mencionado Convenio, con la expresa condición de que estos límites no excedan para el peso de 350 gramos, y para las dimensiones de 30 centímetros de largo, 20 centímetros de ancho y 10 centímetros de alto.

El presente arreglo se pondrá en vigor desde el día en que convengan las Administraciones de Correos de los dos países, y podrá cesar en cualquier tiempo, siempre que con doce meses de anticipacion se anuncie este propósito por cualquiera de las dos Administraciones á la otra.

En fe de lo que los infrascritos Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica y Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rey de los belgas, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente arreglo y han puesto en él los sellos de sus armas.

Hecho por duplicado en Brusélas el 15 de Marzo de 1883.—(L. S.)—R. Merry del Val.—(L. S.)—Frère Orban.»

La que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 24 de Abril de 1883.—El Administrador principal.—Enrique Fajarnés

### Num. 1797.

D. Antonio Garau y Garau, Comandante Fiscal del Batallón Reserva de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

En uso de las facultades que las Ordenanzas Generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Alférez del Regimiento Infantería de Luzon, número cuenta y ocho, Don Luis Martí Ximenis, por haberse ausentado de esta Plaza, donde tenia su residencia oficial, por el presente segundo edicto,

llamo y emplazo al referido oficial para que en el término de veinte días, comparezca en la guardia del Principal de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Palma á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Garau.

### Num. 1798.

D. Francisco Santaren Cuenca, Teniente graduado Alférez Fiscal del Batallón Reserva de Inca número ciento cuarenta.

Habiéndose ausentado de este Canton donde se hallaba en situación de Reserva el Soldado de este Batallón Antonio Miralles Llinás, natural de esta villa, provincia de las Baleares; á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual prevenida por Reglamento y llevada á cabo en la primera quincena del mes Octubre último.

En uso de las facultades que las ordenanzas Generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Soldado de referencia; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Soldado para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, calle de S. Bartolomé, número cuarenta y cuatro, de esta villa, á responder á los cargos que le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el consejo de Guerra, competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de constumbre y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Inca diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Santaren.

### Num. 1799.

D. Guillermo Ignacio Más y Viquer Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Clar y Salvà, hijo de Miguel y de Juana Ana Maria, natural de Andraitx y domiciliado en la misma villa, de diez y seis años de edad, soltero, marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de esta Provincia se presente á este Juzgado al objeto de extinguir la pena de cinco días de arresto á que fué condenado en el espediente juicio de faltas seguido contra el mismo sobre maltratos de obra, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Palma veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Pedro de A. Borrás, Secretario.

### Num. 1800.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de la provincia de Baleares.

A las 11 de la mañana del lunes 30 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa Cuartel del Cuerpo en esta Ciudad, sita en el ex-convento de la Merced, número 1.º, la venta en pública subasta de un Caballo de desecho de esta Comandancia.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisicion.

Palma 24 de Abril de 1883.—El 2.º Jefe accidental.—Jaime Arbuthnot y Zuaro.

### Num. 1801.

COMPANIA CURTIDORA Industrial.

A tenor del art. 9.º de los estatutos de esta Compañía y por acuerdo de la Junta de Gobierno, se avisa á los señores accionistas el pago del 6.º dividendo pasivo de un 5 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que deberán hacer efectivo del 1.º al 10 del próximo Mayo, en las oficinas de la Sociedad.

Palma 13 Abril de 1883.—El Administrador, Cosme Bauzá.

#### INSTRUCCION

para los aspirantes á ingreso EN LA ACADEMIA DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR (1)

*Rectas y planos perpendiculares.*

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancias de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

*Proyección de una recta sobre un plano.—Angulo de una recta y un plano.—Minima distancia entre dos rectas.*

Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí, sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Angulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas, no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

*Angulos diedros.*

Ángulo plano correspondiente á ángulo diedro.—Medida de un ángulo

Veáse el Boletín núm. 2527.

diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

### Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada, perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

### Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un diedro con tres caras dadas.—Diedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se puede formar un diedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

### Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

### Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto, y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

### Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

### Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación á los montones de piedra, volquetes, etc.

### Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra, la simetría con respecto á un centro y á la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á

rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

### Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

### Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler ( $S + F = A + 2$ ).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

### Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó inscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

### Cono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollos.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

### Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

### Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

### Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencia.—Área de un triángulo esférico; de un polígono esférico; teorema Loxell,

### Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano, y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

### Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

### Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscripta y circunscripta.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscripta y circunscripta.

## GEOMETRIA DESCRIPTIVA.

TEXTO.—OLIVIER.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta, situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar, por un punto, un plano paralelo á otro.

### Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

### Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros alrededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme

ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Minima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

## TRIGONOMETRIA.

TEXTO.—SERRET.

### Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—definición de las líneas trigonométrica.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

### Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet. Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

### Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son, todos los datos, ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

### Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Disolución de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

### Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.

NOTA.—La indicación que se hace de los autores de texto no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—EULOGIO DESPUJOL.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.